

REF./ DFPP-0411-2022

DFPP-0451-2022

Señor**Lic. Ronald Edo. Chacón Badilla****Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos****TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

En atención a los oficios N° DFPP-0411-2022 y N° DFPP-0451-2022, dentro del plazo otorgado, repetuosamente comparecemos ante Usted a efectos de aportar los elementos informativos solicitados; a saber:

PUNTOS 1 y 2:

El vídeo nos lo solicitó el Sr. Giovanni Bulgarelli Rojas, cédula N° 1-0942-0578, quien nos envió digitalmente el guión el día 10 de marzo del 2022 y nos informó que él sería el enlace entre El Drim Tim S.A. y el Sr. Marcos Blanco Campos, cédula N° 1-0571-0443 (presidente de la empresa Corte A S.A.). El Sr. Bulgarelli nos indicó que esa empresa sería la encargada de gestionar el pago de nuestros servicios.-*

El presupuesto se conversó con el Sr. Bulgarelli, con quien -después de varias negociaciones- se definió en US\$15.000 iva. El día 14 de marzo del 2022 se recibió un depósito por la suma de US\$9.875 en la cuenta de El Drim Tim S.A. en el BAC desde una cuenta a nombre de Profeso S.A. (se adjunta captura de pantalla).-*

Al no estar cancelado el monto completo, no se ha emitido la factura correspondiente.-*

La filmación se realizó el día 13 de marzo del 2022 por nuestra productora con un equipo humano de alrededor de 8 personas, en las instalaciones del Edificio SIGMA ubicado en San Pedro de Montes de Oca, para lo cual, obtuvimos el permiso del Sr. Paulo López Campos, cédula N° 1-1036-0067, a quien se le depositó la suma de US\$500 el día 15 de marzo del 2022 desde la cuenta en el BAC de El Drim Tim S.A. (se adjunta comprobante del depósito) y aún no hemos recibido la factura.-*

Para realizar la filmación se contrataron los servicios de Inti Casting (Producciones Mapuche del Sur Responsabilidad Limitada), quien subcontrató 8 actores y nos emitió la factura por la suma de US\$4.160 + iva.-*

El Drim Tim S.A. procedió a la edición, colorización y ajustes del video en conjunto con el Sr. Bulgarelli, a quien se le entregó el 21 de marzo del 2022 el material mediante un Dropbox y a partir de ese momento, no tenemos conocimiento, control ni injerencia sobre el manejo o publicación del mismo.-*

PUNTO 3:

No tenemos conocimiento del detalle de la publicidad difundida en plataformas digitales, toda vez que nuestra participación se limitó a lo descrito en los párrafos anteriores.-*

PUNTO 4:

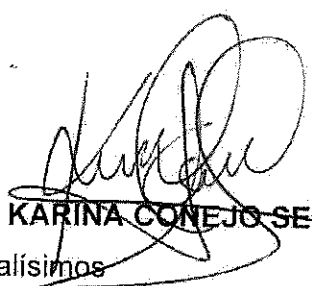
Se adjuntan los contratos, formularios, detalle de los entregables y facturas, en los que se describen los servicios prestados, los medios de pago y el monto de los servicios brindados por El Drim Tim S.A. al Partido Liberación Nacional.-*

En caso de requerir alguna información adicional, estamos en la mejor disposición de colaborar con su Departamento.-*

Agradecemos su atención,

ELOY MAURICIO MORA JIMENEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-05-0311-0244.
Fecha declarada: 06/04/2022 04:39:56 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

ELOY M. MORA JIMÉNEZ



KARINA CONEJO SEVILLA

Apoderados Generalísimos

EL DRIM TIM SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ADJUNTAN:

1. Captura pantalla depósito US\$9.875,00.-*
2. Captura pantalla depósito US\$500,00.-*
3. Copia formulario firmado por Alexandra Valverde Castillo.-*
4. Copia de Contrato de Servicios de Pre-Producción, Producción y Post Producción de Spot Televisivos y para Plataformas Digitales, de fecha 06 de octubre del 2021.-
5. Certificación de personería jurídica El Drim Tim S.A. de fecha 30 sept. 2021.-*
6. Copia formulario para Registro de Proveedores del 05 de octubre del 2021.-*
7. Copia del Formulario Conozca a su proveedor de fecha 11 de octubre del 2021.-*
8. Oficio del BAC de fecha 05 de octubre del 2021 relacionado con las cuentas activas de El Drim Tim S.A. en dicha institución bancaria.-*
9. Oficio que describe los entregables producto Audiovisual, campaña "Orgullo".-*
10. Copia Factura Electrónica por US\$33.900,00.-*
11. Oficio que describe los entregables producto Audiovisual, campaña "Persianas".-*
12. Copia Factura Electrónica por US\$13.560,00.-*
13. Copia de formulario firmado por Alexandra Valverde Castillo.-*

14. Copia de Dos Contratos de Servicios de Pre-Producción, Producción y Post Producción de Spot Televisivos y para Plataformas Digitales, ambos de fecha 06 de noviembre del 2021.-*
15. Copia certificación personería jurídica El Drim Tim S.A. de fecha 02 dic. 2021.-*
16. Oficio que describe los entregables producto Audiovisual "Masterclass".-*
17. Copia Factura Electrónica por €29.868.886,59.-*
18. Copia Factura Electrónica por US\$49.443,00.-*
19. Oficio que describe los entregables producto Audiovisual "Restricciones".-*
20. Copia Factura Electrónica por US\$5.650,00.-*

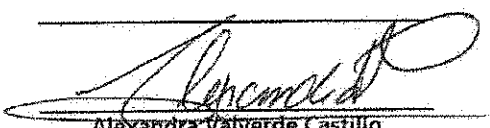
LIBERACIÓN

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

CAMPAÑA ELECTORAL 2022

N° de contrato:	SP-012-CE2022
Tipo de Contrato	Pre-producción, producción y post producción de spot televisivos y plataformas digitales
Programa	Comunicación
Presupuesto	Comunicación
Rige:	del 06 de octubre hasta el 06 de noviembre

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre:	El Drim Tim S.A
Identificación:	3-101-517757
Notificaciones y teléfonos	8821-3884 / admin@eldrimtim.com
Contacto	
Nombre:	Karina Conejo Sevilla
Teléfonos	8821-3884
Correo electrónico	production@eldrimtim.com

Aprobado por Dirección Administrativa: 
 Alexandra Valverde Castillo

LIBERACIÓN

SP-012-CE2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SPOT TELEVISIVOS Y PARA PLATAFORMAS DIGITALES.

Entre nosotros:

- A. PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica tres ciento diez cero cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, ubicado 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José; representado en este acto por la señora Kattia Rivera Soto, mayor casada, diseñadora gráfica, vecina de Santo Domingo, Heredia, cédula de identidad número uno-cero setecientos noventa y cuatro-cero setecientos diecisiete y la señora Paulina Ramírez Portuquez, cédula de identidad número tres cero doscientos ochenta y ocho cero trescientos setenta y dos, mayor, divorciada, Licenciada en Contaduría Pública, vecina de Cartago, en su condición de Presidenta y Tesorera respectivamente, en adelante denominadas "**EL PARTIDO**" y
- B. EL DRIM TIM, S.A.**, cédula jurídica tres ciento uno quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en Cartago, La Unión, 150 metros al oeste de la Iglesia Católica, portón negro grande, primera casa a mano derecha dentro de la propiedad y representada en este acto por la señora Karina Ginnette Conejo Sevilla, cédula de identidad número uno mil doscientos veintinueve cero quinientos noventa y cuatro, mayor, productora, en unión libre, vecina de San Ramón, La Unión Cartago, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado como "**EL CONSULTOR**", hemos convenido a celebrar el presente contrato, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

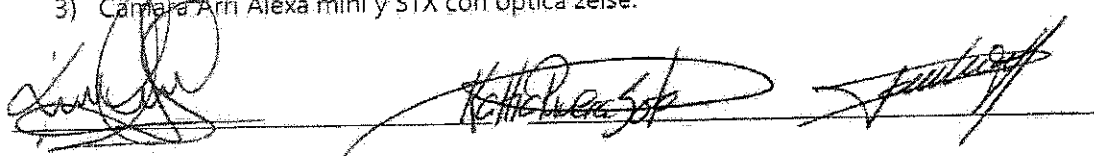
EL PARTIDO encomienda a **EL CONSULTOR** la prestación de **servicios de asesoría para la preproducción, producción y post producción de spot televisivos y para plataformas digitales.**

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL CONSULTOR se obliga para con **EL PARTIDO** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y según la propuesta presentada; para esto **EL CONSULTOR** proporcionará los servicios y asesoría según el siguiente detalle, proyectos que se llamarán "Orgullo y "Persianas/Cortinas".

- 1) Preparación de guiones.
- 2) Visita de locaciones por día de grabación.
- 3) Cámara Arri Alexa mini y STX con óptica zeise.

Partido Liberación Nacional



LIBERACIÓN

SP-012-CE2022

- 4) Sonido profesional.
- 5) Iluminación profesional.
- 6) Locución.
- 7) Equipo humano: productora, asistente de producción, asistente de Dirección, Director, Directora de arte y asistente, Director de Fotografía, Asistente de cámara, maquillista, sonidista, data manager, location manager, agente casting, casting agencia, casting PLN, Gaffer, Grip.
- 8) Post-producción: edición, colorización, gráfica y música de stock

TERCERA: EL PLAZO:

El presente contrato regirá del **6 de octubre de 2021 al 06 de noviembre del 2021.**

CUARTA: EL PAGO:

Como contraprestación por los servicios brindados, **EL PARTIDO** se obliga a:

Pagar a **EL CONSULTOR** la suma US\$ 42.000.00 (cuarenta y dos mil dólares estadounidenses 00/100) más IVA, los cuales se cancelarán según el siguiente desglose:

- 1- Un primer pago correspondiente a US\$ 30.000.00 (treinta mil dólares estadounidenses 00/100) más IVA contra la entrega de la producción del spot televisivo "orgullo"
- 2- Un segundo pago correspondiente a US\$ 12.000.00 (doce mil dólares estadounidenses 00/100) más IVA contra la entrega de la producción del spot televisivo "persianas/cortinas".

Los pagos pactados se procesarán contra la presentación de los informes de labores y entrega de los productos finales y a entera satisfacción del Departamento de Comunicación de la Campaña, así como de las facturas electrónicas autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y emitidas a nombre del **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica número **3-110-051854** y enviada al correo electrónico **facturas@plndigital.com**.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, a la cuenta IBAN número **CR59010200009485398794**, con el Banco BAC Credomatic a nombre de **EL DRIM TIM S.A.**

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:

Los informes para el pago deberán ajustarse a los requerimientos establecidos por **EL PARTIDO** y el Tribunal Supremo de Elecciones. **EL PARTIDO** le suministrará a **EL CONSULTOR** la guía para la preparación de dicho informe sobre los servicios realizados.

EL CONSULTOR se compromete a entregar a **EL PARTIDO** toda la **documentación que resulte de subcontratación de terceros**, tales como acuerdos comerciales, contratos, copia de facturas, comprobantes de pago, copias de transferencias o cheques, producciones audiovisuales, gráficas, fotografías o cualquier otro trabajo que sea subcontratado, el cual debe ser entregado

Partido Liberación Nacional

LIBERACIÓN

SP-012-CE2022

mensualmente como parte del informe que deberá presentar a **EL PARTIDO**. Lo anterior con el fin de documentar cualquier servicio de tercerización que requiera hacer **EL CONSULTOR** para dar cumplimiento con los servicios contratados por **EL PARTIDO**.

SÉXTA: SUPERVISIÓN:

EL CONSULTOR coordinará todos los asuntos relacionados con la tarea encomendada con las personas que **EL PARTIDO** designe para tales efectos.

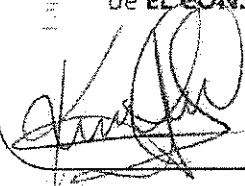
SÉTIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL:

Toda información, documentación, relacionada a los simpatizantes, colaboradores, estrategias, activos e inventarios de **EL PARTIDO** o situaciones que se administren o sucedan en las oficinas de **EL CONSULTOR** son de carácter estrictamente confidencial y gozan del carácter de información no divulgada propiedad de **EL PARTIDO**, de acuerdo con la ley de información no divulgada, **EL CONSULTOR** acepta el carácter secreto de dicha información y que la misma tiene un alto valor para **EL PARTIDO**, por tanto, **EL CONSULTOR**, sus empleados o sus personeros, con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, no podrán comunicar o divulgar lo determinado anteriormente como confidencial en forma oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio a ningún tercero, medios de prensa o cualquier otro particular. La violación a esta cláusula comporta el rompimiento de este contrato con las consecuencias legales correspondientes y las responsabilidades pecuniarias al daño que causa esta violación, además, reconoce que **EL CONSULTOR** posee una estructura organizacional dirigida a proteger el carácter confidencial de dicha información y, consecuentemente, esa información privilegiada goza de la tutela y protección del ordenamiento jurídico costarricense.

En tal sentido **EL CONSULTOR** se obliga, al amparo del artículo 7 de la Ley de Información No Divulgada, a no utilizar, divulgar o difundir por sí sola o en ejercicio de actividades, por cuenta propia o ajena, por tiempo indefinido o hasta que reciba una autorización expresa y por escrito de **EL PARTIDO**, la información descrita anteriormente y cualquier otra relacionada que permita inferir o deducir la información no divulgada protegida en esta cláusula.

OCTAVA: CONSULTOR INDEPENDIENTE:

Queda entendido que **EL CONSULTOR** no estará sujeto a horario, subordinación jerárquica, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, toda vez que no tiene la calidad de trabajador y sólo presta sus servicios profesionales de acuerdo con lo establecido con el presente contrato, bajo un régimen de total autonomía personal e independencia económica. Por su parte, **EL PARTIDO** no podrá ejercer actos de subordinación alguna, que pudiesen implicar una relación laboral entre las partes, pero podrá informar y recomendar posibles sanciones para los trabajadores de la empresa, recomendaciones que deberán ser formuladas al representante legal de **EL CONSULTOR**.



LIBERACIÓN

SP-012-CE2022

NOVENA: DE LOS TRIBUTOS:

EL CONSULTOR deberá declarar la totalidad de los ingresos generados en virtud del presente contrato según lo estipulado por la Dirección General de Tributación Directa de la República de Costa Rica, para lo que corresponda y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA: PAGO DE OBLIGACIONES CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL:

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, **EL CONSULTOR** deberá estar al día en el pago de sus obligaciones obrero - patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

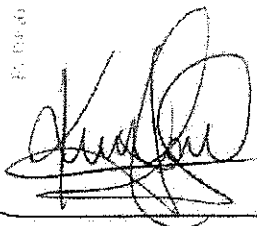

Por mutuo acuerdo, las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de parte de ellas. Unilateralmente, **EL PARTIDO** podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios de **EL CONSULTOR** resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento o cuando los servicios no sean satisfactorios para los objetivos de la Campaña. En caso eventual **EL PARTIDO** se reserva la posibilidad de prescindir de este contrato por razones de insuficiencia presupuestaria, con la obligación de pagar los servicios prestados satisfactoriamente hasta el momento.

DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIONES AL DERECHO DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR no podrá ceder, traspasar, ni subcontratar los derechos que le confiere este contrato y cualquier acto en este sentido será absolutamente nulo, salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de **EL PARTIDO**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCILIACIÓN:

Toda controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudieran derivarse del presente acuerdo, o el negocio o la materia a la que éste se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez serán sometidas a conciliación, de conformidad con la legislación sustantiva interna estipulada expresamente por las partes y el procedimiento previsto en los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio Costarricense, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma voluntaria e incondicional. La conciliación se llevará a cabo en San José, República de Costa Rica. Este contrato está regido por los artículos 1007 siguientes y concordantes del Código Civil.


LIBERACIÓN

SP-012-CE2022

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO INTEGRAL:

El presente Contrato refleja integralmente la voluntad de **LAS PARTES** con respecto al objeto de este. **LAS PARTES** aceptan que en caso de que surjan modificaciones adicionales para mejoramiento de los servicios contratados, podrán ser acordadas a través de adendum al presente contrato. Ninguna modificación contractual podrá ser considerada como válida y oponible a la contraparte si no estuviera hecha por escrito y firmada debidamente por **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales este contrato se estima en la suma de de US\$42.000,00 (cuarenta y dos mil dólares estadounidenses 00/100).

DÉCIMA SEXTA: PROTOCOLIZACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá protocolizar este contrato sin comparecencia de la otra, corriendo por su cuenta los gastos que tal acto demande.

DÉCIMA SÉTIMA: NOMECLATURA Y TITULACIÓN:

En caso de conflicto entre el título y el contenido prevalecerá el contenido.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO:

LAS PARTES señalan como domicilio contractual en caso de cualquier notificación judicial o extrajudicial las siguientes direcciones:

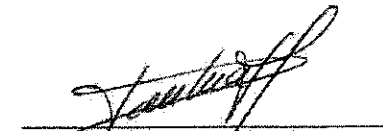
EL PARTIDO en la Casa Liberacionista situada 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José, Costa Rica.

EL CONSULTOR San José, San José, avenida catorce, calles treinta y cinco y treinta y siete.

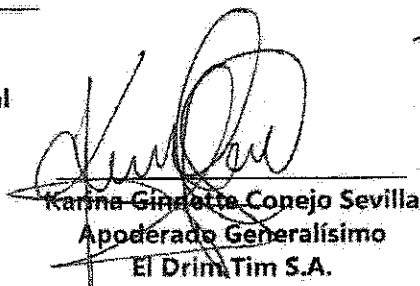
En prueba de conformidad se emiten y firman tres (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, el día 06 de octubre de 2021.



Kattia Rivera Soto
Presidenta
Partido Liberación Nacional



Paulina Ramírez Portuguez
Tesorera
Partido Liberación Nacional



Karina Gindotta Conejo Sevilla
Apoderado Generalísimo
El Drim Tim S.A.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1566374-2021
PERSONA JURIDICA: 3-101-517757

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 573 ASIENTO: 95385 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 23/01/2008
DOMICILIO: CARTAGO-LA UNION CIENTO CINCUENTA METROS AL OESTE DE LA IGLESIA CATOLICA, PORTON NEGRO GRANDE, PRIMERA CASA A MANO DERECHA DENTRO DE LA PROPIEDAD.
OBJETO/FINES (SINTESIS): PRODUCCION FOTOGRAFICA, AUDIOVISUAL, DE ESPECTACULOS Y EL SERVICIO DE STREAMING O TRANSMISION O DISTRIBUCION DIGITAL DE CONTENIDO MULTIMEDIA, COMERCIO EN GENERAL, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, APICULTURA, AVICULTURA, SERVICIOS EN GENERAL, PODRA DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/11/2007 VENCIMIENTO: 01/11/2105
NUMERO LEGALIZACION: 4061011204135
FECHA LEGALIZACION: 06/08/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LOS DIRECTORES Y EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL ADEMÁS HABR UN AGENTE RESIDENTE QUE DURARA EN SU CARGO POR EL PLAZO DE UN AÑO.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL PARA CUALQUIER Y TODA ACTUACION. ADEMÁS TENDRAN LA FACULTAD DE OTORGAR CUALQUIER TIPO DE PODERES, SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, SIN PERDER POR ELLO SU PODER O MANDATO.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 01/11/2010 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ELOY MAURICIO MORA JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 5-0311-0244
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 10/12/2009 **VENCIMIENTO:** 01/11/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 01/11/2010 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: KARINA GINETTE CONEJO SEVILLA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1229-0594
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 10/12/2009 **VENCIMIENTO:** 01/11/2105

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 22/09/2021 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: MARCO VINICIO COLL ARGUELLO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0628-0405
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 10/09/2021 **VENCIMIENTO:** 01/11/2105
DIRECCION: OFICINA EN HOSPITAL, BARRIO DON BOSCO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE, CIENTO SETENTA Y CINCO METROS AL ESTE DE LA FUNERARIA DEL RECUERDO, CASA BLANCA DOS PISOS.

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 95488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO: 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 05 MINUTOS Y 21 SEGUNDOS, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.

SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@rip.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

LIBERACIÓN

FORMULARIO PARA REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

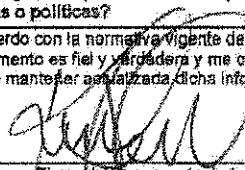
PERSONA FÍSICA			FECHA	Martes 5 de Octubre 2021
I APELLIDO	II APELLIDO	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO CÉDULA	
PERSONA JURÍDICA				
EL DRIM TIM SOCIEDAD ANÓNIMA			3-101-517757	
RAZÓN SOCIAL			NÚMERO CÉDULA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
CONEJO	SEVILLA	KARINA	112290594	
I APELLIDO	II APELLIDO	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO CÉDULA	
DIRECCION EXACTA				
CARTAGO	LA UNIÓN	SAN RAMÓN	BELLMONTE	
PROVINCIA	CANTÓN	DISTRITO	BARRIO	
150 oeste de la Iglesia católica, portón negro grande, primera casa a mano derecha				
OTRAS SEÑAS				
88213884	71932026	admin@eldrimtim.com	www.eldrimtim.com	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	PÁGINA WEB	
CONTACTO DE LA EMPRESA				
KARINA CONEJO SEVILLA		88213884	produccion@eldrimtim.com	
NOMBRE COMPLETO		TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
INFORMACIÓN BANCARIA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA				
Cuenta IBAN número CR5901020009485398794			Nuestros pagos son en colones mediante transferencia con el Banco de Costa Rica	
Debe suministrar el número de cuenta IBAN, que consta de 22 dígitos				
Producción audiovisual y fotografía				
BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS				
 PARA		1-1229-0594	LIBERACIÓN	
		CÉDULA DE IDENTIDAD		

FORMULARIO CONOZCA A SU PROVEEDOR

Fecha: 11 / 10 / 2021

1- INFORMACION GENERAL

No cédula Física/Jurídica	Fecha Vencimiento:	Tipo de persona		Tipo de Empresa	
3101617767	1/11/06	Física <input type="checkbox"/>	Jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Pública <input type="checkbox"/>	Privada <input type="checkbox"/>
Nombre o razón social	EL DRIM TIM SOCIEDAD ANÓNIMA				
Nombre Comercial	EL DRIM TIM PRODUCE <input type="checkbox"/>				
Página WEB	eldrimtim.com				
Actividad Comercial	Comercio <input type="checkbox"/>	Industria <input type="checkbox"/>	Turismo <input type="checkbox"/>	Servicio <input checked="" type="checkbox"/>	Construc <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/>
Detalle de la actividad	PRODUCCION FOTOGRAFICA, AUDIOVISUAL, DE ESPECTACULOS Y EL SERVICIO DE STREAMING O TRANSMISION O DISTRIBUCION DIGITAL DE CONTENIDO MULTIMEDIA, COMERCIO EN GENERAL, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, APICULTURA, AVICULTURA, SERVICIOS EN GENERAL, PODRA DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.				
País de constitución	COSTA RICA	Fecha constitución	1/11/07	Cantidad de empleados	1
Años de operación			País donde reside la empresa	COSTA RICA	
Provincia	CARTAGO	Cantón	LA UNIÓN	Distrito	SAN RAMÓN
Dirección exacta	150 oeste De la Iglesia Católica, portón negro grande y primero casa a mano derecha				
Teléfono	71932028	Dirección electrónica:	admin@eldrimtim.com		
Inscrita en Hacienda	SI <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	En caso afirmativo presentar la última declaración de renta		
Cuenta con procesos de control interno y Auditoría			SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Origen de los Ingresos	Veta de productos o servicios <input checked="" type="checkbox"/>	Alquiler o inversiones <input type="checkbox"/>	Otras fuentes <input type="checkbox"/>		
PRODUCCION FOTOGRAFICA, AUDIOVISUAL, DE ESPECTACULOS Y EL SERVICIO DE STREAMING O TRANSMISION O DISTRIBUCION DIGITAL DE CONTENIDO MULTIMEDIA, COMERCIO EN GENERAL, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, APICULTURA, AVICULTURA, SERVICIOS EN GENERAL, PODRA DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.					
Estimado Ingreso Mensual	0 a \$1 millón <input type="checkbox"/>	\$1 millón a \$5 millones <input type="checkbox"/>	\$5 millón a \$10 millones <input type="checkbox"/>	mas de \$5 millones <input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tiene usted o su empresa relacion con alguna persona políticamente expuesta?			No <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> Complete anexo A	
¿Es la empresa un sujeto obligado ante SUGEF (art 15-15bis) ley 8204 - normativa 13-18			No <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> Adj Inscripción	
Principales socios de la empresa (indicar cuando su participación accionaria sea mayor al 10%)					
Nombre Completo	Nacionalidad	Numero de ID	% Participacion accionaria		
KARINA CONEJO SEVILLA	COSTARRICENSE	112290594	50 %		
ELOY MORA JIMÉNEZ	COSTARRICENSE	503110244	50 %		
Existe algun Beneficiario final diferente a los mencionados anteriormente					
		SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>		
En caso afirmativo indique nombre completo y número de cédula					
Posee usted alguna relacion o vinculación con personal de la empresa					
		SI <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>		
En caso afirmativo indique nombre completo y puesto de la persona:					
2- INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Es usted empleado de nuestra empresa o ha sido colaborador					
		SI <input type="checkbox"/>		No <input checked="" type="checkbox"/>	
Primer nombre:	Segundo nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
KARINA	GINETTE	CONEJO	SEVILLA		
No de identificación:	Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	Fecha Vencimiento:			
112290594	Tipo de identificación:		4/2/30		
País de nacimiento:	Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Profesión:	

COSTA RICA		COSTARRICENSE		12 ene. 85		Sexo:	PRODUCTORA	
Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado (a) <input type="checkbox"/> Unión Libre <input checked="" type="checkbox"/>		Estado Civil:				Nombre del Cónyuge:		ELOY MORA JIMÉNEZ
Teléfono Casa:		Teléfono Celular:		Dirección electrónica:				produccion@eldrimim.com
88213864		88213864		88213864				88213864
Apartado Postal: 30307		Provincia: CARTAGO		Cantón: LA UNION		Distrito: SAN RAMON		
Dirección Exacta: 150 oeste De la Iglesia Católica, portón negro grande y primera casa a mano derecha								
Fecha de nombramiento como representante legal				1/11/10				
A cumplido usted o cumple funciones publicas o políticas?				Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		En caso afirmativo complete anexo A		
El conyuge del representante cumple o ha cumplido funciones publicas o políticas?				Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		En caso afirmativo complete anexo A		
De acuerdo con la normativa vigente declaro bajo fe de juramento que este formulario ha sido completado por mi y en mi presencia y que toda la información consignada en el documento es fiel y verdadera y me comprometo a mantener informada a _____ de cualquier cambio que se pueda presentar a futuro con el fin de mantener actualizada dicha información, a la vez indico que he leído y acepto lo establecido en relación a conflicto de intereses.								
 Firma del Representante Legal				Cartago, 11/10/2021 Lugar y Fecha				
Verificación de Información y Aprobación				Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
Notas:								
Fecha		Revisado por		Autorizado por				



Señores Partido Liberación Nacional

Adjuntamos entregables producto Audiovisual, campaña "Orgullo":

- 1 Spot 45" con 1 reducción a 30"
- 8 spots 15"



Factura Electrónica N°

00100001010000000001

Clave Numérica

5061910210031015177570010000

1010000000001119153686

EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA

EL DRIM TIM PRODUCE

Ident. Jurídica: 3-101-517757

Dirección: 150 OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA

Tel: +(506) 7193-2026

Fax: +0

Receptor: PARTIDO LIBERACION NACIONAL

Ident. Jurídica: 3-110-051854

Tel: +(506) 2549-5504

Correo: facturas@pindigital.com

Fecha de Emisión: 19/10/2021 2:55 p.m.

Versión del Documento Electrónico: 4.3

Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario

Condición de Venta: Contado

Dirección Receptor: 125 METROS OESTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SABANA OESTE

Número de referencia:

Cantidad	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	SubTotal
1.00	Producción spots campaña "Orgullo, Banderas"	30,000.00	30,000.00

Notas:

Subtotal Neto: \$ 30,000.00

Total Impuesto: \$ 3,900.00

Total Factura: \$ 33,900.00

TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS US DOLLAR.

El monto total facturado es equivalente a: ₡21,423,444.00

Tipo de Cambio: 631.96

Código Único de Consulta:

Consulta en www.facturaelectronica.cr

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la

Dirección General de Tributación:

Generada por GTI, www.facturaelectronica.cr

Versión del Documento Electrónico: 4.3





Señores Partido Liberación Nacional

Adjuntamos entregables producto Audiovisual, campaña "Persianas":

- 1 Spot 30" con 1 versión vertical
- 2 spots 15"



Factura Electrónica N°
00100001010000000002

Clave Numérica
5062510210031015177570010000
1010000000002148061332

EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA

EL DRIM TIM PRODUCE
Ident. Jurídica: 3-101-517757

Dirección: 150 OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA
Tel: +(506) 7193-2026
Fax: +0

Receptor: PARTIDO LIBERACION NACIONAL
Ident. Jurídica: 3-110-051854
Tel: +(506) 2549-5504
Correo: facturas@plndigital.com

Fecha de Emisión: 25/10/2021 4:11 p.m.

Versión del Documento Electrónico: 4.3

Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario

Condición de Venta: Contado

Dirección Receptor: 125 oeste de ministerio de agricultura

Número de referencia:

Cantidad	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	SubTotal
1.00	Producción "Persianas"	12,000.00	12,000.00

Notas:

Subtotal Neto \$ 12,000.00
Total Impuesto: \$ 1,560.00

Total Factura: \$ 13,560.00
TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA US DOLLAR.

El monto total facturado es equivalente a: ø8,603,955.60

Tipo de Cambio: 634.51

Código Único de Consulta:

Consulta en www.facturaelectronica.cr

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la
Dirección General de Tributación.

Generada por GTJ, www.facturaelectronica.cr
Versión del Documento Electrónico: 4.3



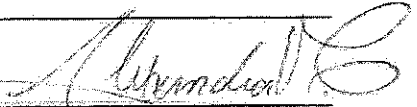
LIBERACIÓN

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

CAMPAÑA ELECTORAL 2022

N° de contrato:	SP-012-B-CE2022
Tipo de Contrato	Pre-producción, producción y post producción de spot televisivos y para plataformas digitales
Programa	Comunicación
Presupuesto	Servicios artisticos para la elaboracion de anuncios
Rige:	del 06 de noviembre hasta el 06 de diciembre del 2022

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre:	El Drim Tím S.A
Identificación:	3-101-517757
Notificaciones y teléfonos	8821-3884/ admin@eldrimtim.com
Contacto	
Nombre:	Karina Conejo Sevilla
Teléfonos	8821-3884
Correo electrónico	produccion@eldrimtim.com

Aprobado por Dirección Administrativa: 
Alexandra Valverde Castillo

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SPOT TELEVISIVOS Y PARA PLATAFORMAS DIGITALES.

Entre nosotros:

- A. PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica tres ciento diez cero cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, ubicado 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José; representado en este acto por la señora Kattia Rivera Soto, mayor casada, diseñadora gráfica, vecina de Santo Domingo, Heredia, cédula de identidad número uno-cero setecientos noventa y cuatro-cero setecientos diecisiete y la señora Paulina Ramírez Portuguez, cédula de identidad número tres cero doscientos ochenta y ocho cero trescientos setenta y dos, mayor, divorciada, Licenciada en Contaduría Pública, vecina de Cartago, en su condición de Presidenta y Tesorera respectivamente, en adelante denominadas "**EL PARTIDO**" y
- B. EL DRIM TIM, S.A.**, cédula jurídica tres ciento uno ochocientos cuarenta mil trescientos setenta y seis, domiciliada en Cartago, La Unión, 150 metros al oeste de la Iglesia Católica, portón negro grande, primera casa a mano derecha dentro de la propiedad y representada en este acto por la señora Karina Ginnette Conejo Sevilla, cédula de identidad número uno mil doscientos veintinueve cero quinientos noventa y cuatro, mayor, productora, en unión libre, vecina de San Ramón, La Unión Cartago, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado como "**EL CONSULTOR**", hemos convenido a celebrar el presente contrato, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

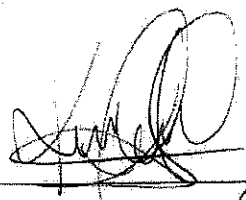
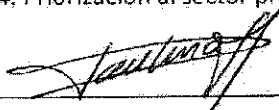
EL PARTIDO encomienda a **EL CONSULTOR** la prestación de **servicios de asesoría para la preproducción, producción y post producción de spot televisivos y para plataformas digitales.**

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL CONSULTOR se obliga para con **EL PARTIDO** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y según la propuesta presentada; para esto **EL CONSULTOR** proporcionará los servicios y asesoría según el siguiente detalle, proyectos que se llamarán "Vía costarricense al Bien Vivir" "Masterclass" y "Restricciones".

- 1) Preparación de guiones.
 - 1. Potencial transformador de las mujeres
 - 2. Empleo
 - 3. Agro
 - 4. Priorización al sector productivo

Partido Liberación Nacional



LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

- 5. Salud
 - 6. Juventudes Ganadoras
 - 7. Red de Cuido Plus
 - 8. Persona Mayor
 - 9. Ecosistema para emprendimientos
 - 10. Programa vivienda / pobreza
 - 11. Cambio Climático
 - 12. Simplificación de trámite
- 2) Visita de dos locaciones por día de grabación.
 - 3) Cámara Arri Alexa mini y STX con óptica zeise.
 - 4) Sonido profesional.
 - 5) Iluminación profesional.
 - 6) Locución.
 - 7) Equipo humano: productora, asistente de producción, asistente de Dirección, Director, Directora de arte y asistente, Director de Fotografía, Asistente de cámara, maquillista, sonidista, data manager, location manager, agente casting, casting agencia, casting PLN, Gaffer, Grip.
 - 8) Post-producción: edición, colorización, gráfica y música de stock

El Proudcto "Restricciones" el corte del logo será **USTED MERECE GANAR, COSTA RICA MERECE GANAR.**

TERCERA: EL PLAZO:

El presente contrato regirá del **6 de noviembre de 2021 al 06 de diciembre del 2021.**

CUARTA: EL PAGO:

Como contraprestación por los servicios brindados, **EL PARTIDO** se obliga a:

- a) Pagar a **EL CONSULTOR** la suma ₡ 59.737.773.18 (cincuenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y tres colones con dieciocho céntimos) con IVAI, para el primer spot llamado "Vía costarricense al Bien Vivir "Masterclass, los cuales se cancelarán un 50% con la firma del contrato y un 50% contra la entrega del entregable " spot de televisión".
- b) Pagar a **EL CONSULTOR** la suma ₡ 3.633.684.50 (tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro colones con cincuenta céntimos) con IVAI, para el segundo spot llamado "Restricciones, los cuales se cancelarán contra la entrega del spot de televisión.

Partido Liberación Nacional

Los pagos pactados se procesarán contra la presentación de los informes de labores y entrega de los productos finales y a entera satisfacción del Departamento de Comunicación de la Campaña,

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

así como de las facturas electrónicas autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y emitidas a nombre del **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica número **3-110-051854** y enviada al correo electrónico **facturas@plndigital.com**.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, a la cuenta IBAN número **CR59010200009485398794**, con el Banco BAC Credomatic a nombre de **EL DRIM TIM S.A.**

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:

Los informes para el pago deberán ajustarse a los requerimientos establecidos por **EL PARTIDO** y el Tribunal Supremo de Elecciones. **EL PARTIDO** le suministrará a **EL CONSULTOR** la guía para la preparación de dicho informe sobre los servicios realizados.

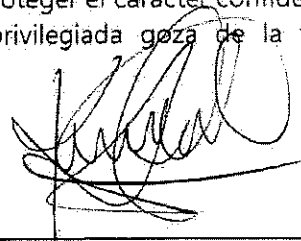
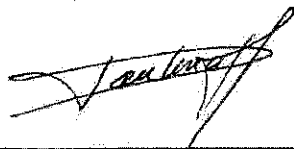
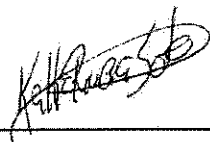
EL CONSULTOR se compromete a entregar a **EL PARTIDO** toda la **documentación que resulte de subcontratación de terceros**, tales como acuerdos comerciales, contratos, copia de facturas, comprobantes de pago, copias de transferencias o cheques, producciones audiovisuales, gráficas, fotografías o cualquier otro trabajo que sea subcontratado, el cual debe ser entregado mensualmente como parte del informe que deberá presentar a **EL PARTIDO**. Lo anterior con el fin de documentar cualquier servicio de tercerización que requiera hacer **EL CONSULTOR** para dar cumplimiento con los servicios contratados por **EL PARTIDO**.

SEXTA: SUPERVISIÓN:

EL CONSULTOR coordinará todos los asuntos relacionados con la tarea encomendada con las personas que **EL PARTIDO** designe para tales efectos.

SÉTIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL:

Toda información, documentación, relacionada a los simpatizantes, colaboradores, estrategias, activos e inventarios de **EL PARTIDO** o situaciones que se administren o sucedan en las oficinas de **EL CONSULTOR** son de carácter estrictamente confidencial y gozan del carácter de información no divulgada propiedad de **EL PARTIDO**, de acuerdo con la ley de información no divulgada, **EL CONSULTOR** acepta el carácter secreto de dicha información y que la misma tiene un alto valor para **EL PARTIDO**, por tanto, **EL CONSULTOR**, sus empleados o sus personeros, con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, no podrán comunicar o divulgar lo determinado anteriormente como confidencial en forma oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio a ningún tercero, medios de prensa o cualquier otro particular. La violación a esta cláusula comporta el rompimiento de este contrato con las consecuencias legales correspondientes y las responsabilidades pecuniarias al daño que causa esta violación, además, reconoce que **EL CONSULTOR** posee una estructura organizacional dirigida a proteger el carácter confidencial de dicha información y, consecuentemente, esa información privilegiada goza de la tutela y protección del ordenamiento jurídico costarricense.



LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

En tal sentido **EL CONSULTOR** se obliga, al amparo del artículo 7 de la Ley de Información No Divulgada, a no utilizar, divulgar o difundir por sí sola o en ejercicio de actividades, por cuenta propia o ajena, por tiempo indefinido o hasta que reciba una autorización expresa y por escrito de **EL PARTIDO**, la información descrita anteriormente y cualquier otra relacionada que permita inferir o deducir la información no divulgada protegida en esta cláusula.

OCTAVA: CONSULTOR INDEPENDIENTE:

Queda entendido que **EL CONSULTOR** no estará sujeto a horario, subordinación jerárquica, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, toda vez que no tiene la calidad de trabajador y sólo presta sus servicios profesionales de acuerdo con lo establecido con el presente contrato, bajo un régimen de total autonomía personal e independencia económica. Por su parte, **EL PARTIDO** no podrá ejercer actos de subordinación alguna, que pudiesen implicar una relación laboral entre las partes, pero podrá informar y recomendar posibles sanciones para los trabajadores de la empresa, recomendaciones que deberán ser formuladas al representante legal de **EL CONSULTOR**.

NOVENA: DE LOS TRIBUTOS:

EL CONSULTOR deberá declarar la totalidad de los ingresos generados en virtud del presente contrato según lo estipulado por la Dirección General de Tributación Directa de la República de Costa Rica, para lo que corresponda y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA: PAGO DE OBLIGACIONES CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL:

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, **EL CONSULTOR** deberá estar al día en el pago de sus obligaciones obrero - patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Por mutuo acuerdo, las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de parte de ellas. Unilateralmente, **EL PARTIDO** podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios de **EL CONSULTOR** resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento o cuando los servicios no sean satisfactorios para los objetivos de la Campaña. En caso eventual **EL PARTIDO** se reserva la posibilidad de prescindir de este contrato por razones de insuficiencia presupuestaria, con la obligación de pagar los servicios prestados satisfactoriamente hasta el momento.

DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIONES AL DERECHO DEL CONSULTOR:

Escrito Liberación Reciprocal

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

EL CONSULTOR no podrá ceder, traspasar, ni subcontratar los derechos que le confiere este contrato y cualquier acto en este sentido será absolutamente nulo, salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de **EL PARTIDO**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCILIACIÓN:

Toda controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudieran derivarse del presente acuerdo, o el negocio o la materia a la que éste se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez serán sometidas a conciliación, de conformidad con la legislación sustantiva interna estipulada expresamente por las partes y el procedimiento previsto en los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio Costarricense, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma voluntaria e incondicional. La conciliación se llevará a cabo en San José, República de Costa Rica. Este contrato está regido por los artículos 1007 siguientes y concordantes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO INTEGRAL:

El presente Contrato refleja integralmente la voluntad de **LAS PARTES** con respecto al objeto de este. **LAS PARTES** aceptan que en caso de que surjan modificaciones adicionales para mejoramiento de los servicios contratados, podrán ser acordadas a través de adendum al presente contrato. Ninguna modificación contractual podrá ser considerada como válida y oponible a la contraparte si no estuviera hecha por escrito y firmada debidamente por **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales este contrato se estima en la suma de de ₡56.080.936 (cincuenta y seis millones ochenta mil novecientos treinta y seis colones exactos 00/100).

DÉCIMA SEXTA: PROTOCOLIZACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá protocolizar este contrato sin comparecencia de la otra, corriendo por su cuenta los gastos que tal acto demande.

DÉCIMA SÉTIMA: NOMECLATURA Y TITULACIÓN:

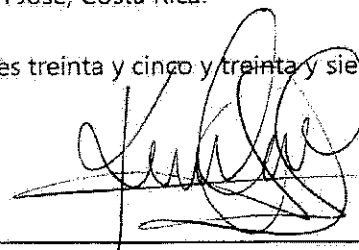
En caso de conflicto entre el título y el contenido prevalecerá el contenido.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO:

LAS PARTES señalan como domicilio contractual en caso de cualquier notificación judicial o extrajudicial las siguientes direcciones:

EL PARTIDO en la Casa Liberacionista situada 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José, Costa Rica.

EL CONSULTOR San José, San José, avenida catorce, calles treinta y cinco y treinta y siete.



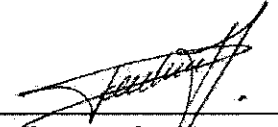
LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

En prueba de conformidad se emiten y firman tres (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, el día 06 de noviembre de 2021.



Kattia Rivera Soto
Presidenta
Partido Liberación Nacional



Paulina Ramirez Portuguez
Tesorera
Partido Liberación Nacional



Karina Ginnette Conejo Sevilla
Apoderado Generalísimo
El Drim Tim S.A.

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE SPOT TELEVISIVOS Y PARA PLATAFORMAS DIGITALES.

Entre nosotros:

- A. PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica tres ciento diez cero cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, ubicado 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José; representado en este acto por la señora Kattía Rivera Soto, mayor casada, diseñadora gráfica, vecina de Santo Domingo, Heredia, cédula de identidad número uno-cero setecientos noventa y cuatro-cero setecientos diecisiete y la señora Paulina Ramírez Portuquez, cédula de identidad número tres cero doscientos ochenta y ocho cero trescientos setenta y dos, mayor, divorciada, Licenciada en Contaduría Pública, vecina de Cartago, en su condición de Presidenta y Tesorera respectivamente, en adelante denominadas "**EL PARTIDO**" y
- B. EL DRIM TIM, S.A.**, cédula jurídica tres ciento uno quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en Cartago, La Unión, 150 metros al oeste de la Iglesia Católica, portón negro grande, primera casa a mano derecha dentro de la propiedad y representada en este acto por la señora Karina Ginnette Conejo Sevilla, cédula de identidad número uno mil doscientos veintinueve cero quinientos noventa y cuatro, mayor, productora, en unión libre, vecina de San Ramón, La Unión Cartago, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, en adelante denominado como "**EL CONSULTOR**", hemos convenido a celebrar el presente contrato, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:


EL PARTIDO encomienda a **EL CONSULTOR** la prestación de **servicios de asesoría para la preproducción, producción y post producción de spot televisivos y para plataformas digitales.**

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EL CONSULTOR se obliga para con **EL PARTIDO** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y según la propuesta presentada; para esto **EL CONSULTOR** proporcionará los servicios y asesoría según el siguiente detalle, proyectos que se llamarán "Vía costarricense al Bien Vivir "Masterclass y "Restricciones".

- 1) Preparación de guiones.
 - 1. Potencial transformador de las mujeres
 - 2. Empleo
 - 3. Agro

Partido Liberación Nacional



LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

- 4. Priorización al sector productivo
 - 5. Salud
 - 6. Juventudes Ganadoras.
 - 7. Red de Cuido Plus
 - 8. Persona Mayor
 - 9. Ecosistema para emprendimientos
 - 10. Programa vivienda / pobreza
 - 11. Cambio Climático
 - 12. Simplificación de trámite
- 2) Visita de dos locaciones por día de grabación.
 - 3) Cámara Arri Alexa mini y STX con óptica zeise.
 - 4) Sonido profesional.
 - 5) Iluminación profesional.
 - 6) Locución.
 - 7) Equipo humano: productora, asistente de producción, asistente de Dirección, Director, Directora de arte y asistente, Director de Fotografía, Asistente de cámara, maquillista, sonidista, data manager, location manager, agente casting, casting agencia, casting PLN, Gaffer, Grip.
 - 8) Post-producción: edición, colorización, gráfica y música de stock

El Proudcto "Restricciones" el corte del logo será **USTED MERECE GANAR, COSTA RICA MERECE GANAR.**

TERCERA: EL PLAZO:

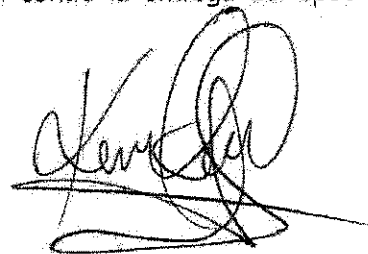
El presente contrato regirá del **6 de noviembre de 2021 al 06 de diciembre del 2021.**

CUARTA: EL PAGO:

Como contraprestación por los servicios brindados, **EL PARTIDO** se obliga a:

- a) Pagar a **EL CONSULTOR** la suma **₡ 59.737.773.18** (cincuenta y nueve millones setecientos treinta y siete mil setecientos setenta y tres colones con dieciocho céntimos) con IVAI., para el primer spot llamado "Vía costarricense al Bien Vivir" Masterclass, los cuales se cancelarán un 50% con la firma del contrato y un 50% contra la entrega del entregable " spot de televisión".
- b) Pagar a **EL CONSULTOR** la suma **₡ 3.633.684.50** (tres millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro colones con cincuenta céntimos) con IVAI., para el segundo spot llamado "Restricciones, los cuales se cancelarán contra la entrega del spot de televisión.

Sistema Liberación Nacional



LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

Los pagos pactados se procesarán contra la presentación de los informes de labores y entrega de los productos finales y a entera satisfacción del Departamento de Comunicación de la Campaña, así como de las facturas electrónicas autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa y emitidas a nombre del **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**, cédula jurídica número **3-110-051854** y enviada al correo electrónico **facturas@plndigital.com**.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica, a la cuenta IBAN número **CR59010200009485398794**, con el Banco BAC Credomatic a nombre de **EL DRIM TIM S.A.**

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:

Los informes para el pago deberán ajustarse a los requerimientos establecidos por **EL PARTIDO** y el Tribunal Supremo de Elecciones. **EL PARTIDO** le suministrará a **EL CONSULTOR** la guía para la preparación de dicho informe sobre los servicios realizados.

EL CONSULTOR se compromete a entregar a **EL PARTIDO** toda la **documentación que resulte de subcontratación de terceros**, tales como acuerdos comerciales, contratos, copia de facturas, comprobantes de pago, copias de transferencias o cheques, producciones audiovisuales, gráficas, fotografías o cualquier otro trabajo que sea subcontratado, el cual debe ser entregado mensualmente como parte del informe que deberá presentar a **EL PARTIDO**. Lo anterior con el fin de documentar cualquier servicio de tercerización que requiera hacer **EL CONSULTOR** para dar cumplimiento con los servicios contratados por **EL PARTIDO**.

SEXTA: SUPERVISIÓN:

EL CONSULTOR coordinará todos los asuntos relacionados con la tarea encomendada con las personas que **EL PARTIDO** designe para tales efectos.

SÉTIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL:

Toda información, documentación, relacionada a los simpatizantes, colaboradores, estrategias, activos e inventarios de **EL PARTIDO** o situaciones que se administren o sucedan en las oficinas de **EL CONSULTOR** son de carácter estrictamente confidencial y gozan del carácter de información no divulgada propiedad de **EL PARTIDO**, de acuerdo con la ley de información no divulgada, **EL CONSULTOR** acepta el carácter secreto de dicha información y que la misma tiene un alto valor para **EL PARTIDO**, por tanto, **EL CONSULTOR**, sus empleados o sus personeros, con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, no podrán comunicar o divulgar lo determinado anteriormente como confidencial en forma oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio a ningún tercero, medios de prensa o cualquier otro particular. La violación a esta cláusula comporta el rompimiento de este contrato con las consecuencias legales correspondientes y las responsabilidades pecuniarias al daño que causa esta violación, además, reconoce que **EL CONSULTOR** posee una estructura organizacional dirigida a proteger el carácter confidencial de

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

dicha información y, consecuentemente, esa información privilegiada goza de la tutela y protección del ordenamiento jurídico costarricense.

En tal sentido **EL CONSULTOR** se obliga, al amparo del artículo 7 de la Ley de Información No Divulgada, a no utilizar, divulgar o difundir por sí sola o en ejercicio de actividades, por cuenta propia o ajena, por tiempo indefinido o hasta que reciba una autorización expresa y por escrito de **EL PARTIDO**, la información descrita anteriormente y cualquier otra relacionada que permita inferir o deducir la información no divulgada protegida en esta cláusula.

OCTAVA: CONSULTOR INDEPENDIENTE:

Queda entendido que **EL CONSULTOR** no estará sujeto a horario, subordinación jerárquica, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, toda vez que no tiene la calidad de trabajador y sólo presta sus servicios profesionales de acuerdo con lo establecido con el presente contrato, bajo un régimen de total autonomía personal e independencia económica. Por su parte, **EL PARTIDO** no podrá ejercer actos de subordinación alguna, que pudiesen implicar una relación laboral entre las partes, pero podrá informar y recomendar posibles sanciones para los trabajadores de la empresa, recomendaciones que deberán ser formuladas al representante legal de **EL CONSULTOR**.

NOVENA: DE LOS TRIBUTOS:

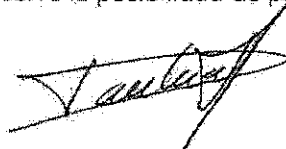
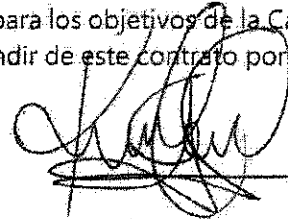
EL CONSULTOR deberá declarar la totalidad de los ingresos generados en virtud del presente contrato según lo estipulado por la Dirección General de Tributación Directa de la República de Costa Rica, para lo que corresponda y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA: PAGO DE OBLIGACIONES CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL:

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, **EL CONSULTOR** deberá estar al día en el pago de sus obligaciones obrero - patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley y para tal efecto exime a **EL PARTIDO** de cualquier responsabilidad por las omisiones en que incurra.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Por mutuo acuerdo, las partes podrán dar por terminado este contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de parte de ellas. Unilateralmente, **EL PARTIDO** podrá darlo por resuelto de pleno derecho sin responsabilidad, en el evento de que los servicios de **EL CONSULTOR** resulten ser deficientes, defectuosos, incompletos, presenten atrasos injustificados con relación al plazo de ejecución individual o total de los servicios descritos en este contrato, ante el incumplimiento de cualquiera de las restantes estipulaciones convenidas entre las partes en este documento o cuando los servicios no sean satisfactorios para los objetivos de la Campaña. En caso eventual **EL PARTIDO** se reserva la posibilidad de prescindir de este contrato por razones

LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

de insuficiencia presupuestaria, con la obligación de pagar los servicios prestados satisfactoriamente hasta el momento.

DÉCIMA SEGUNDA: LIMITACIONES AL DERECHO DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR no podrá ceder, traspasar, ni subcontratar los derechos que le confiere este contrato y cualquier acto en este sentido será absolutamente nulo, salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de **EL PARTIDO**.

DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCILIACIÓN:

Toda controversia, diferencia, disputa o reclamo que pudieran derivarse del presente acuerdo, o el negocio o la materia a la que éste se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez serán sometidas a conciliación, de conformidad con la legislación sustantiva interna estipulada expresamente por las partes y el procedimiento previsto en los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de La Cámara de Comercio Costarricense, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma voluntaria e incondicional. La conciliación se llevará a cabo en San José, República de Costa Rica. Este contrato está regido por los artículos 1007 siguientes y concordantes del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDO INTEGRAL:

El presente Contrato refleja integralmente la voluntad de **LAS PARTES** con respecto al objeto de este. **LAS PARTES** aceptan que en caso de que surjan modificaciones adicionales para mejoramiento de los servicios contratados, podrán ser acordadas a través de adendum al presente contrato. Ninguna modificación contractual podrá ser considerada como válida y oponible a la contraparte si no estuviera hecha por escrito y firmada debidamente por **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales este contrato se estima en la suma de de \$56.080.936 (cincuenta y seis millones ochenta mil novecientos treinta y seis colones exactos 00/100).

DÉCIMA SEXTA: PROTOCOLIZACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá protocolizar este contrato sin comparecencia de la otra, corriendo por su cuenta los gastos que tal acto demande.

DÉCIMA SÉTIMA: NOMECLATURA Y TITULACIÓN:

En caso de conflicto entre el título y el contenido prevalecerá el contenido.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO:

LAS PARTES señalan como domicilio contractual en caso de cualquier notificación judicial o extrajudicial las siguientes direcciones:

Centro Liberación Esq. 100-01

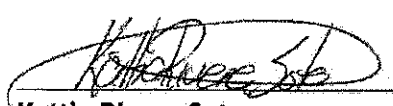
LIBERACIÓN

SP-012-B-CE2022

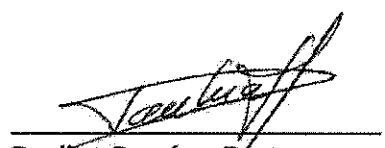
EL PARTIDO en la Casa Liberacionista situada 125 metros oeste del Ministerio de Agricultura y Ganadería en Sabana Oeste, Mata Redonda, San José, San José, Costa Rica.

EL CONSULTOR San José, San José, avenida catorce, calles treinta y cinco y treinta y siete.

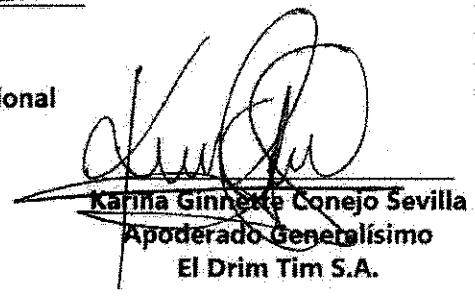
En prueba de conformidad se emiten y firman tres (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, el día 06 de noviembre de 2021.



Kattia Rivera Soto
Presidenta
Partido Liberación Nacional



Paulina Ramirez Portuguez
Tesorera
Partido Liberación Nacional



Karina Ginnette Conejo Sevilla
Apoderado Generalísimo
El Drim Tim S.A.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1886229-2021
PERSONA JURIDICA: 3-101-840376

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2021 ASIENTO: 759974 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 02/12/2021
DOMICILIO: CARTAGO-LA UNION DISTRITO SAN RAMON, 150 METROS AL OESTE, DE LA IGLESIA CATOLICA, PORTON NEGRO GRANDE, PRIMERA CASA A MANO DERECHA DENTRO DE LA PROPIEDAD, COLOR NARANJA, NUMERO UNO,
OBJETO/FINES (SINTESIS): PRODUCCION FOTOGRAFICA, AUDIOVISUAL, DE ESPECTACULOS Y EL SERVICIO DE STREAMING O TRANSMISION O DISTRIBUCION DIGITAL DE CONTENIDO MULTIMEDIA, COMERCIO, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, APICULTURA, AVICULTURA, SERVICIOS, TURISMO PODRA VENDER, COMPRAR, PIGNORAR, ARRENDAR, ASESORAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ENAJENAR, HIPOTECAR, PRENDAR SUS BIENES, TRANSIGIR, Y EN CUALQUIER OTRA FORMA POSEER Y DISPONER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 25/11/2021 VENCIMIENTO: 25/11/2120

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE, Y AL SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PODRAN EN EL MISMO SENTIDO OTORGAR TODA CLASE DE FIANZAS Y PODERES Y REVOCARLOS, INCLUYENDO JUDICIALES Y LOS NECESARIOS PARA OPERAR CUENTAS BANCARIAS, Y SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU MANDATO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS PODERES QUE POR SU PARTE OTORQUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 02/12/2021 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ELOY MAURICIO MORA JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 5-0311-0244
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 25/11/2021 VENCIMIENTO: 25/11/2120

FECHA DE INSCRIPCION: 02/12/2021 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: KARINA GINETTE CONEJO SEVILLA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1229-0594
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 25/11/2021 VENCIMIENTO: 25/11/2120

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICIA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 45 MINUTOS Y 16 SEGUNDOS, DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9886 Y N° 9956.



Señores Partido Liberación Nacional

Adjuntamos entregables producto Audiovisual, "MASTERCLASS":

VIDEOS:

COSTA RICA MERECE AVANZAR

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

CAMBIO CLIMÁTICO

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

COSTA RICA MERECE EDUCACIÓN

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

EMPRENDEDORES

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4

- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

ESTADO EFICAZ

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

MUJERES

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 46" Trailer.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

PERSONAS MAYORES

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

SALUD

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

SEGURIDAD

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

TRABAJO EN ZONAS RURALES

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf

VIVIENDA

- Versión 15".mp4
- Versión 30".mp4
- Versión Full.mp4
- Versión 30" TVC.mxf
- Versión 42" Trailer.mp4

TRAILER

- Versión 60" TVC.mxf

FOTOGRAFÍAS:

BACKSTAGE

- Más de 276 fotografías de backstage de los 2 días de filmación



Factura Electrónica N°

00100001010000000004

Clave Numérica

5060411210031015177570010000

1010000000004183675723

EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA

EL DRIM TIM PRODUCE

Ident. Jurídica: 3-101-517757

Dirección: 150 OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA

Tel: +(506) 7193-2026

Fax: +0

Receptor: PARTIDO LIBERACION NACIONAL

Ident. Jurídica: 3-110-051854

Tel: +(506) 2549-5504

Correo: facturas@pindigital.com

Fecha de Emisión: 04/11/2021 12:45 p.m.

Versión del Documento Electrónico: 4.3

Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario

Condición de Venta: Crédito

Días de Crédito: 7

Fecha de vencimiento: 11/11/2021

Dirección Receptor: 125 oeste del ministerio de agricultura

Número de referencia:

Cantidad	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	SubTotal
1.00	50% adelanto producción Masterclass	41,100.00	41,100.00

Notas:

Subtotal Neto \$ 41,100.00

Total impuesto \$ 5,343.00

Total Factura: \$ 46,443.00

CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES
US DOLLAR.

El monto total facturado es equivalente a: ₡29,868,886.59

Tipo de Cambio: 643.13

Código Único de Consulta:

Consulta en www.facturaelectronica.cr

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la

Dirección General de Tributación.

Generada por GTI, www.facturaelectronica.cr

Versión del Documento Electrónico: 4.3





Señores Partido Liberación Nacional

Adjuntamos entregables producto Audiovisual, "RESTRICCIONES":

- 1 Spot 30"
- 7 Fotografías para gráfica
- Varias fotografías de detrás de cámara



Factura Electrónica N° 22 834
00100001010000000003
Clave Numérica
5060411210031015177570010000
1010000000003100812586

EL DRIM TIM SOCIEDAD ANONIMA

EL DRIM TIM PRODUCE
Ident. Jurídica: 3-101-517757

Dirección: 150 OESTE DE LA IGLESIA CATOLICA
Tel: +(506) 7193-2026
Fax: +0

Receptor: PARTIDO LIBERACION NACIONAL
Ident. Jurídica: 3-110-051854
Tel: +(506) 2549-5504
Correo: facturas@plndigital.com

Fecha de Emisión: 04/11/2021 12:40 p.m.
Versión del Documento Electrónico: 4.3
Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario
Condición de Venta: Crédito
Días de Crédito: 7
Fecha de vencimiento: 11/11/2021

Dirección Receptor: 125 oeste del ministerio de agricultura

Número de referencia:

Cantidad	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	SubTotal
1.00	Producción Spot RESTRICCIONES	5,000.00	5,000.00

Notas:

Subtotal Neto \$ 5,000.00
Total Impuesto \$ 650.00

Total Factura: \$ 5,650.00
CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA US DOLLAR.

El monto total facturado es equivalente a: ₡3,633,684.50
Tipo de Cambio: 643.13
Código Único de Consulta:
Consulta en www.facturaelectronica.cr

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la
Dirección General de Tributación.
Generada por GTI , www.facturaelectronica.cr
Versión del Documento Electrónico: 4.3



Departamento Financiamiento Partidos Politicos

De: Mora <emora@teatrourbano.com>
Enviado el: miércoles, 6 de abril de 2022 16:44
Para: emora@teatrourbano.com; correo@teatrourbano.com; Departamento Financiamiento Partidos Politicos
CC: Nelson David Rodriguez Mata; Daniel Fernandez Brenes; Max Romeo Viana Guzman; Alejandro Rafael Ramirez Montero; Patricia de los Angeles Barrantes Brenes
Asunto: DFPP-0411-2022-EL DRIM TIM
Datos adjuntos: DFPP-0411-2022-firmado-sellado.pdf

Sent via the WebMail system at teatrourbano.com